

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 696.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Circular núm. 436.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y empleados de seguridad pública procurarán la captura de los individuos espresados á continuacion, y en el caso de conseguirla los remitirán bien escoltados á disposicion de la autoridad que los reclama. Zaragoza 26 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.

José Serra, desertor del regimiento infantería de Galicia, natural de Palanfurgel, estatura 5 pies 4 pulgada 10 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba nada.

Simon Muzano, del mismo regimiento, natural de Velilla de Ebro, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular.

Antonio José Cumbreiras, desertor del regimiento de caballería de Alcántara, natural de Moguez, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Juan José Gonzalez Garcia, del regimiento de caballería del Rey 1.º de coraceros, natural de Cangas de Tineo, estatura 5 pies 4 pulgadas, pelo y cejas negro, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba cerrada.

Pedro Juan Peña, desertor de la caja de quintos de Barcelona, natural de Ses, estatura 5 pies, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color moreno, nariz regular, barba lampiña, boca regular.

Sisto Arnes, de la misma, natural de Albalate, estatura 4 pies 11 pulgadas 1 línea, pelo y cejas castaño, ojos azules, color sano, nariz regular, barba clara,

Leon Garcia, de la misma, natural de Zaragoza, estatura 5 pies, pelo cejas y ojos negros, color moreno, nariz regular, barba poca.

Señas del desertor Bernardo Fourret.

Estatura 5 pies 4 pulgadas 6 líneas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color trigueño, nariz regular, barba poca, boca regular.

Idem de Basilio Iñiguez.

Estatura 4 pies, 11 pulgadas, 2 líneas, pelo ojos y cejas negros, color moreno, nariz regular, barba lampiña boca bien formada.

Reclamados por el Excmo. Sr. Capitan general.

Núm. 697.

Circular núm. 437.

Para que este Gobierno superior político no carezca ni un momento de las noticias que debe tener, del modo con que se han verificado las elecciones de ayuntamiento en todos los pueblos de la provincia, los Sres. alcaldes constitucionales de los mismos me darán parte el dia cuatro de Noviembre despues de hecho el escrutinio general de los distritos electorales, si en los suyos respectivos se han verificado aquellas sin que haya ocurrido novedad, espresando en su caso cuanto consideren digno de ponerlo en mi conocimiento: teniendo entendido que exigiré la debida responsabilidad al alcalde que deje de darme aviso en la citada fecha, ó antes si fuere necesario, sin que le sirva de pretexto para conestar su falta ninguna clase de excusa. Zaragoza 26 de Octubre de 1845.—Antonio Oro.

Núm. 698.

Don Pedro Mendoza y Remon, Juez de primera instancia del partido de la villa de Pina.

Por el presente cito llamo y emplazo á Cristobal Biamonte, de Fuentes de Ebro, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele haber herido á José Valdecara, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que en ella le resultan; que si así lo hiciera se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho tér-

mino, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona; y para que no pueda alegar ignorancia, se fija el presente. Dado en la villa de Pina á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Pedro Mendoza y R. mon. = Por su mandado, Ventura Albira.

Núm. 699.

D. Joaquin María Lasarte, magistrado honorario de la Audiencia territorial de Obiedo y Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Balaguer, vecino de la presente ciudad, reo ausente de la causa que me hallo instruyendo contra el mismo y otros sobre la muerte violenta dada al celador D. Joaquin Rodríguez, en la calle del Coso de esta ciudad la tarde del veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres, á fin de que se presente en este juzgado ó sus cárceles nacionales, á oír los cargos que de la misma le resultan, que se le oirá en presencia y administrará justicia en cuanto la tuviere, y no haciéndolo se le declarará oontumaz y rebelde y se sustanciará la causa en su ausencia con los estrados del juzgado que al efecto se le señalarán, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Zaragoza á veinte y tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Joaquin María Lasarte. = Por mandado de su señoría, Tomás Rebuerto y Leon.

Núm. 700.

Fiscalía militar de esta plaza. = Teniendo que practicar varias diligencias con las personas que á continuación se expresan las cuales acudieron al Excmo. Sr. Capitan general de este Reino, con sus solicitudes para que S. E. se dignase mandar instruir las correspondientes sumarias en averiguacion de los perjuicios que dicen les causaron durante el sitio de esta ciudad en Setiembre de 1843, se les cita, llama y emplaza para que en el preciso é improrogable término de quince dias contados desde el siguiente al de este aviso, comparezcan por sí ó por medio de apoderados con poder bastante y en caso de defuncion sus respectivos herederos en esta fiscalía de mi cargo calle del Coso núm. 26, de ocho á once por la mañana y de tres á cinco por la tarde en inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo verificado se dará á los respectivos expedientes el curso debido y les po-

drá parar el perjuicio que haya lugar; y son la señora Doña María Francisca Mateo, viuda del Sr. coronel D. Francisco del Rey, Esteban Guardia, Lorenzo Morello, Dionisio Ramos, Manuel Clemente, Pedro Herrer, Pablo Ripol, Mariano Lopez, D. Gregorio Valiente y Mariano Morales. Zaragoza 23 de Octubre de 1845. = El capitan fiscal, Miguel Rodriguez.

Núm. 701.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Zaragoza.

Hbiendo dispuesto el arriendo en pública subasta de dos casas que en el pueblo de Alborge poseia el Monasterio de Rueda, se ha señalado para el remate, el dia 1.º de Noviembre próximo á las once de su mañana, que tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, y en el citado pueblo en igual dia y hora, bajo el tipo de 480 rs. la situada en la calle mayor y de 24 rs. la llamada del Cura, todo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del subasto. Zaragoza 23 de Octubre de 1845. = Joaquin Lopez de Quintana.

Núm. 702.

Tercero anuncio.

Universidad literaria de Zaragoza. = Secretaría general. Para que tenga efecto la voluntad de S. M. respecto á los establecimientos privados de segunda enseñanza, y se evite á los cursantes los perjuicios á que se expondrían por su inobservancia, ha dispuesto el M. I. Sr. Gefe Superior político de la Provincia, Rector interino de esta escuela que se publiquen los artículos siguientes del título 2.º capítulo 4.º del plan de estudios de 17 de Setiembre último.

Artículo 79. Son establecimientos privados aquellos cuya enseñanza se sostiene y dirige por personas particulares con el título de colegios, liceos ó cualquiera otro. Ninguno de ellos podrá usar el de instituto.

80. Los estudios de segunda enseñanza que se hagan en estos establecimientos son los únicos que tendrán validez académica mediante incorporacion: Los correspondientes á facultad mayor deben hacerse en los establecimientos públicos dirigidos por el Gobierno, sin lo cual no serán válidos para la carrera.

81. Los establecimientos privados de segunda enseñanza se dividirán en tres clases: primera, los que tengan todas las asignaturas correspondientes á la segunda enseñanza elemental, y dos al menos de las de ampliacion: segunda, los que se limiten á la segunda enseñanza elemental: tercera, los que den solo una parte de la misma enseñanza elemental, pero la suficiente para formar al menos el primer curso.

82. Para abrir un establecimiento privado de segunda enseñanza, es indispensable que el em-

presario ó dueño del mismo reuna las circunstancias siguientes.

1.ª Ser mayor de 25 años.

2.ª Haber obtenido autorizacion especial del Gobierno oído previamente el Consejo de instruccion pública.

3.ª Depositar la cantidad de diez mil rs. vn. si el establecimiento fuere de primera clase, seis mil siendo de segunda, y tres mil de tercera.

83. Para obtener la autorizacion deberá el empresario presentar al Gobierno,

1.º La fé de bautismo.

2.º Un atestado de moralidad y buena conducta dado por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.º El programa de las enseñanzas que han de darse en el establecimiento.

4.º Las señas del local donde intenta colocarlo para que se proceda á su reconocimiento.

5.º Una persona que haga las veces de Director.

84. Para ser Director de un establecimiento privado de segunda enseñanza se requiere,

1.º Ser español y mayor de 25 años.

2.º Acreditar su moralidad y buena conducta en la forma prevenida para los empresarios.

3.º Haber recibido el grado de Doctor en letras ó ciencias si el establecimiento es de primera clase, y de Licenciado siendo de segunda ó tercera.

85. Podrá ser Director el mismo empresario siempre que reuna las cualidades que el anterior artículo requiere.

86. Para enseñar en establecimiento privado cualquiera de las asignaturas académicas, es indispensable ser Licenciado en letras ó ciencias, ó tener título de Regente de segunda clase para dicha asignatura.

87. No podrán ser empresarios, Directores ni profesores de establecimientos privados de segunda enseñanza los que por sentencia judicial hubieran sufrido penas corporales afeictivas ó infamatorias por delitos comunes, aun despues de obtenida rehabilitacion.

88. Los establecimientos privados de segunda enseñanza se sujetarán, en cuanto á los estudios escolásticos, al mismo orden y combinacion de asignaturas que se establece para los institutos públicos.

89. Los mismos establecimientos no podrán tener para la enseñanza menor número de profesores que los siguientes:

Lengua latina: uno, si es el establecimiento de tercera clase; dos si es de primera ó segunda.

Retórica, poética é historia uno.

Principios de Moral y Religion; id. de psicología y de ología y lógica, uno:

Geografía y matemáticas uno.

Física y química: uno.

Mineralogía, botánica y zoología, uno:

Literatura y filosofía: uno.

Lengua griega: uno.

Lengua viva: uno.

90. Los cursos de segunda enseñanza hechos en establecimiento privado, no producirán efectos académicos sino despues de obtenida su aprobacion respectiva, previo exámen especial en el instituto á que dicho establecimiento estuviere

3 incorporado, y pago de las correspondientes matrículas.

91. La incorporacion se verificará en el instituto mas inmediato donde se hagan estudios por lo menos iguales á los del Colegio.

92. No estarán sujetos á lo prevenido en los artículos 84, 86 y 89, ni á la condicion 5.ª del artículo 83 los empresarios que embien sus colegiales al instituto público para recibir en él la enseñanza, previa la correspondiente matrícula.

93. Los establecimientos privados estan sujetos á la mas rigurosa inspeccion de parte del Gobierno; y en su consecuencia serán visitados ya por el Director del instituto á que esten incorporados, ya por los Inspectores nombrados al efecto, ya por la autoridad superior de la provincia.

94. Mediando causas graves, y oído el dictámen del Consejo de instruccion pública, el Gobierno suspenderá ó cerrará cualquiera establecimiento privado.

95. Las corporaciones que quieran fundar algun establecimiento de 2.ª enseñanza deberán tambien obtener para ello autorizacion espresa del Gobierno, el cual exigirá los requisitos que estime convenientes con arreglo á lo que en este plan se prescribe.

Lo que se anuncia de orden del Sr. Gefe político Rector interino del establecimiento para que pueda llegar á noticia de todos los interesados. Zaragoza 10 de Octubre de 1845 = Doctor Juan D. Cavero, secretario general interino

Núm. 703.

Tercero anuncio.

Universidad literaria de Zaragoza. = Secretaría general. = El M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia, Rector interino de esta escuela, ha acordado en vista de lo que dispone la Real orden de 30 de Setiembre último lo siguiente.

1.º La apertura del próximo curso se verificará el dia 1.º del próximo Noviembre.

2.º Queda por consiguiente abierta la matrícula en este establecimiento para los alumnos de las facultades de Jurisprudencia, Teología y Filosofía desde el dia 15 del corriente mes, ampliándose este término solamente por este año hasta el 15 de Noviembre próximo, en la inteligencia de que este término es improrogable, y quedarán excluidos de la matrícula los que despues de él se presentaren.

3.º La matrícula será personal. Nadie podrá á título de pariente ó encargado presentarse á inscribir en ella á ningun cursante.

4.º Dentro del plazo prefijado para la inscripcion en la matrícula permanecerá ésta abierta desde las siete de la mañana hasta la una, y desde las cuatro de la tarde á las nueve de la noche.

5.º La matrícula se verificará por medio

de una papeleta que el alumno presentará en esta Secretaría general y en la cual se expresará su nombre con los apellidos paterno y materno, edad, pueblo de su naturaleza, provincia y diócesis á que pertenece, nombre de su padre ó de la persona á quien está encargado, señas de la casa donde estos vivan; y además el año en que pretende matricularse. Esta papeleta deberá estar firmada de puño y letra del cursante, y del padre, tutor, ó encargado.

6.º Desde el 2.º año inclusive de Filosofía no será admitida la matrícula, ni aun con protesta ni agua cursante que no presente certificación y prueba de curso anteriores.

7.º Los derechos de matrícula serán 160 rs. para los cursantes de Filosofía y 220 para los de facultad mayor que se satisfarán en la depositaria de esta escuela en dos plazos; el primero verificada que sea la matrícula, y en el día que disponga el M. I. Sr. Rector, y el segundo del uno al cinco de Marzo del próximo año de 1846.

Todo lo que se anuncia de orden del M. I. Sr. Gefe superior político Rector interino para que llegüe á noticia de quien corresponda. Zaragoza 5 de Octubre de 1845.—Doctor Juan D. Caveró, secretario general interino.

PARTE NO OFICIAL.

Por disposición del M. I. Sr. Gefe superior político de la provincia se saca á pública subasta las leñas de pino existentes en el monte de Zuera en las partidas de transil y balsa de peñalva, pertenecientes á los comunes de la misma en el día 9 de Noviembre próximo y hora de las 11 de su mañana en las casas consistoriales; el pliego de condiciones estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento, y se rematará en el mejor postor.

La secretaría del ayuntamiento constitucional de Villarroya de la Sierra se halla vacante su dotacion consiste en 1500 rs. vn. pagados del ramo de propios, todos los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes al mismo ayuntamiento francas de porte hasta el 15 de Noviembre próximo y se advierte que su provision es tan solo con la calidad de interinamente.

Se halla vacante la conduta de médico de Piedratajada y sus agregados, siendo su dotacion 46 cahices de trigo de buena calidad pagaderos á San Miguel de Setiembre, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte hasta el día 1.º de Noviembre en que se proveerá.

La secretaría de ayuntamiento de la villa de Arada de Moncayo se halla vacante por dimision del que la obtenia, su dotacion consiste en 1400 rs. vn. pagados de fondos de

propios ó del presupuesto municipal; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento hasta el 16 de Noviembre que se proveerá.

Todas las leñas de los pinos de la dehesa de propios de La Muela se venden en virtud de autorizacion del M. I. Sr. Gefe superior político de esta provincia y bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento. Lo que quiera hacer postura á su compra, acudirán en los dias 27 del actual, 3 y 8 de Noviembre á las doce del día á las casas consistoriales del mismo donde se celebrarán las subastas.

La carnicería de la villa de Codos se arrienda por tiempo de un año que dará principio el día 1.º de Enero de 1846, las subastas se celebrarán en las casas consistoriales de la misma, á las diez de la mañana de los dias 26 del corriente, 2 y 9 del próximo Noviembre, el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento.

La conduta de cirujano de Roden se halla vacante, su dotacion consiste en 25 cahices de trigo puro pagados por el ayuntamiento en S. Miguel de Setiembre, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el 3 de Noviembre que se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de Biel, con la competente autorizacion sacará en pública subasta los dias 26 del actual 1 y 9 de Noviembre próximo y hora de las 10 de su mañana las leñas de pino del trozo monte comun llamado paco de Ponz término del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en su secretaría: el que quiera interesarse en su compra acudirá los espresados dias á las salas consistoriales y se rematará en el mejor postor.

Sociedad general de socorros mútuos entre profesores de instruccion pública.—Comision provincial de Zaragoza.—Esta Comision, en virtud de una orden recibida de la Central con fecha 10 de Octubre en Madrid en la que se le dice nombre un apoderado que la represente en aquella, y para cumplir tambien con el artículo 8 de los Estatutos que asi lo espresa, convoca á Junta general de provincia á todos los Sres. Socios de la misma, la que tendrá lugar previo el competente permiso de la autoridad el 1.º dia del próximo Noviembre en la calle del correo viejo núm. 129.—Zaragoza 23 Octubre 1845.—Diego Bardier, secretario.

En la librería de Leon se vende, calendario para el año 1846, manual de Notarios, ó sea coleccion de actos públicos arreglada á la legislacion Aragonesa, un tomo en 8.º de 420 páginas á 7 rs. vn. y un gran surtido de libros de educacion, papel blanco y rayado para escribir.

ERRATA. En el Boletín oficial del Sábado último, en la relacion de los pueblos se halla inserto dos veces Ateca, debiendo ser el segundo Atea que tiene seis concejales.

Zaragoza: Imprenta Nacional.